

# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**NO 8146 DE 22 JUL 2014**  
RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soata – Boyacá."

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 22 de Julio de 2014, el Doctor: **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ AVILA** - Registrador de la Oficina de Registro seccional de Instrumentos Públicos de Soata - Boyacá, solicita la suspensión de términos por el día 22 de Julio del presente año, en razón a que la oficina se encuentra sin fluido eléctrico por que la empresa de energía, está haciendo unos mantenimientos.

Debido al corte en el servicio de fluido eléctrico la Oficina de Registro, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soata - Boyacá, el día 22 de Julio de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 22 de Julio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional de Soata - Boyacá, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Soata - Boyacá, durante el día 22 de Julio del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**Nº 8146** 22 JUL 2014

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soata - Boyacá"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 22 de julio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ AVILA** - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soata - Boyacá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Administrador Regional del Sistema de Información Registral - SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 22 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Soata - Boyacá, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

**22 JUL 2014**

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**  
Director de Desarrollo Registral

RB

